



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

CONTRATO N° 056-2021-GM-MPS

### ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPS–SEGUNDA CONVOCATORIA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, Dr. WILDER CARUAJULCA QUISPE**, identificado con DNI N° 08128268, y de otra parte el **CORSORCIO ALFA CONSTRUCTORES**, con RUC. N° 20608547950, con domicilio legal en la **Av. Pardo N° 2059 P.J. Miraflores Bajo III Zona (Entre JR. Santa Rosa y Moquegua)**, integrados por **FREHUB INGENIEROS S.A.C.**, (Participación del 20% ) identificado con RUC N° 20569264457, con teléfono N° 943648392, inscrita en la partida electrónica N° 11076540, con correo electrónico [luisat01@hotmail.com](mailto:luisat01@hotmail.com), con domicilio en **Av. Pardo N° 2059 P.J. Miraflores Bajo III Zona (Entre JR. Santa Rosa y Moquegua), ANCASH – SANTA – CHIMBOTE**, debidamente representada por su gerente general don **LUIS ANCAJIMA TIMANÁ**, identificado con DNI N° 32974964, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica y **PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, (Participación del 80%, ) identificada con RUC N° 20514444341, con **teléfono N° 946573576**, inscrita en la partida electrónica N° 11946981 del registro de personas jurídicas de Lima, con correo electrónico [porfisa@porfisa.com](mailto:porfisa@porfisa.com), con domicilio en JR. Víctor Aguirre 358 Chorrillos – Lima – Lima, debidamente representada por su gerente general don **WALTER LUIS ESPICHAN PEREZ**, identificado por DNI N° 09492437, con poderes inscritos en el asiento A00001 de la referida partida electrónica, a quien en adelante se le denominará **“LOS CONSORCIADOS”** y como Representante Común del consorcio el señor **PABLO MARTIN EFFIO ARANDA**, identificado con D: N.I. N° 32981858, con domicilio en **Av. Pardo N° 2059 P.J. Miraflores Bajo III Zona (Entre JR. Santa Rosa y Moquegua)**, con correo electrónico [pabloeffio@hotmail.com](mailto:pabloeffio@hotmail.com), a quien en delante de le denominara **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de septiembre del 2021, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPS** para la contratación de **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, al **CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES**, la cual fue consentida con fecha 20 de septiembre del 2021 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1, 112,208.22 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO Y CON 22/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 82/100 SOLES (111, 220.82)**, a través de la Retención del 10% del monto del contrato original que debe efectuar la ENTIDAD de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo 8, del decreto de urgencia N° 063-2021.

### **CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### **CLÁUSULA DECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Se ha determinados los siguientes riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual.

92  
TRAMITE  
DOCUMENTAL

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001 - 2019		
		Fecha	dic-19		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROV. DE SANTA-ANCASH		
		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash		
<b>3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS</b>					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Lesiones de moderadas a graves por inadecuada manipulación de equipos y/o maquinarias en obra"			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	No se implementó correctamente el uso de EPP		
		Causa N° 2	Insuficiente capacitación al personal que opera los equipos y/o maquinarias en la obra		
		Causa N° 3	Escasa supervisión al personal que labora en la obra		
<b>4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS</b>					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Muy baja	0.10	Muy bajo	0.05		
Baja	0.30	Bajo	0.10		
Moderada	0.50	Moderado	0.20		
Alta	0.70	Alto	0.40	x	
Muy alta	0.90	Muy alto	0.80		
Moderada		0.500	Alto		0.400
<b>4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO</b>					
Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto		0.200	Pnoidad del Riesgo	Alta Prioridad	
<b>5 RESPUESTA A LOS RIESGOS</b>					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	No implementar los EPP para el personal que labora en obra. No realizar charlas de seguridad y prevención a todo el personal previo a la ejecución de las labores en campo. No considerar la contratación de un especialista en temas de Gestión de Riesgos, Seguridad y salud Ocupacional.			

PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
 Representante Com.jr  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

TRAMITE DOCUMENTARIO 91

Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	<p>Contar obligatoriamente con un especialista en temas de Gestión del Riesgo, Seguridad y salud ocupacional en Obra que supervise constantemente el desarrollo de las actividades en obra con el fin de salvaguardar la vida humana y evitar pérdidas cuantiosas.</p> <p>Capacitar a todo el personal que labora en la obra en tema de Riesgo, Seguridad y Salud ocupacional.</p> <p>Exigir obligatoriamente el uso del Equipo de Protección Personal para todo el personal obrero.</p> <p>Elaborar el Plan de Contingencia.</p> <p>Implementar el Botiquin de Primero Auxilios y Extintor en el almacen para socorrer cualquier tipo de eventualidad en obra.</p>

  
PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su DNI

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su Cargo

Dependencia:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE	N.º	90
DEL D.º N.º	E.º	
F.º	C.º	
TRAMITE		
DOCUMENTARIO		

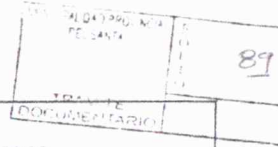
Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	002 - 2019		
		Fecha	dic-19		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROV. DE SANTA-ANCASH		
		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 002			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Inundaciones en la obra a consecuencias de lluvias de moderada intensidad"			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Precipitaciones pluviales pertenecientes a la temporada		
		Causa N° 2	Fenómenos o eventualidades anómalas		
		Causa N° 3	Topografía del terreno		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30		Bajo	0.10
	Moderada	0.50	x	Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Moderada	0.500		Alto	0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Temporada de precipitaciones pluviales de leve a moderada intensidad.			

PABLO MARTIN EFFIO AFANDA  
 Representante Común  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE



Anexo N° 01		
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar con un sistema de diseño integral de drenaje superficial y subdrenaje debajo de las superficies a afectar

  
PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

Cargo:

Dependencia:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

88  
TRAMITE DOCUMENTARIO

Anexo N° 01							
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos							
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	003 - 2019				
		Fecha	abr-19				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROV. DE SANTA-ANCASH				
		Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash				
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS							
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R - 003					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	"Incendios provocados por equipos sin inspección técnica "					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Descarga electrica en zonas de almacenaje de productos inflamables, en ejecución obra				
		Causa N° 2	Derrames de productos altamente infimables				
		Causa N° 3	Inadecuado almacenamiento de productos inflamables				
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS							
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
	Muy baja	0.10			Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30			Bajo	0.10	
	Moderada	0.50	x		Moderado	0.20	
	Alta	0.70			Alto	0.40	
	Muy alta	0.90			Muy alto	0.80	
	Moderada	0.500			Alto	0.400	
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO							
	Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto	0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad			
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS							
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo			
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	. No contar con equipos, correctamente operativos y/o con inspección técnica .					



PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
 Representante Com.ún  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

87

Anexo N° 01

Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

TRAMITE DOCUMENTARIO

5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Contar con informe de inspección de equipos a utilizar Mantener señalizada las areas de almacenamiento de productos inflamables mantener un buen uso de los procedimientos de procesos constructivos en los trabajos a efectuar .LLenar correctamente la hoja de Analisis de Seguridad en el Trabajo y escuchar las recomendaciones del precionista en campo
-----	---------------------------------------	---

  
PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
Cargo:  
Dependencia:





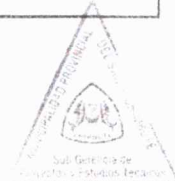


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

86

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	001 - 2019	
			Fecha	dic-19	
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE CHIMBOTE", DISTRITO DE CHIMBOTE, PROV. DE SANTA-ANCASH	
			Ubicación Geográfica	Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa - Departamento de Ancash	
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1		CÓDIGO DE RIESGO		R - 004	
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			
		"Hallazgo de conexiones clandestinas durante la ejecución de la partida de movimiento de tierra en la obra"			
3.3		CAUSA(S) GENERADORA(S)			
		Causa N° 1	Informalidad por parte de la población.		
		Causa N° 2			
		Causa N° 3			
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1 PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05	
Baja	0.30		Bajo	0.10	
Moderada	0.50	x	Moderado	0.20	
Alta	0.70		Alto	0.40	x
Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
Moderada		0.500	Alto		0.400
4.3 PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
Puntuación del Riesgo =Probabilidad x Impacto		0.200	Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad	
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1 ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo	x	Transferir Riesgo	
5.2 DISPARADOR DE RIESGO		Informalidad para obtener los servicios básicos por parte de los moradores de la zona.			

PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
 Representante Común  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

TRAMITE  
COMPLEMENTARIO 85

Anexo N° 01	
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos	
5.3	<p>ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO</p> <p>Tomar las precauciones correspondientes con las maquinarias al momento de efectuar los trabajos de movimiento de tierras. De hallarse alguna conexión clandestina, comunicar a la entidad correspondiente para las acciones del caso.</p>

  
PABLO MARTIN EFFIO AFANDA  
Representante Com.jn  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración  
DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación  
Cargo:  
Dependencia:





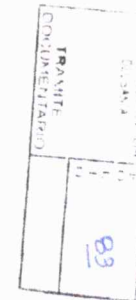
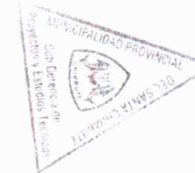
  
 PABLO MARTIN EFFIO ARANDA  
 Representante Común  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES



Anexo N° 02  
 Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Alta	0.90	0.045	0.090	0.180	0.360	0.720
	Alta	0.70	0.035	0.070	0.140	0.280	0.560
	Moderada	0.50	0.025	0.050	0.100	0.200	0.400
	Baja	0.30	0.015	0.030	0.060	0.120	0.240
	Muy Baja	0.10	0.005	0.010	0.020	0.040	0.080
2. IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			0.05	0.10	0.20	0.40	0.80
			Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto
3. PRIORIDAD DEL RIESGO				Baja	Moderada	Alta	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
 CHIMBOTE





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:  
F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:


<b>Otras Penalidades</b>			
<b>Nº</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento</b>
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, según corresponda.
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

PABLO MARTIN EFFIO AFANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

  
 PABLO MARTIN EFFIO AFANDA  
 Representante Com.jr  
 CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES




6	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
7	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
8	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
10	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
12	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
13	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
14	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

15	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad
16	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra
17	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
18	Por no Ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del Cronograma de Ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el Supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de Obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

  
PABLO MARTIN EFFIO ALANDA  
Representante Común  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DE LA OBRA

En estas consideraciones referente a la liquidación de la obra el Contratista deberá realizar la liquidación correspondiente del trabajo realizado conjuntamente con la entidad, para que así pueda hacerse efectivo el pago final de la contractual con la conformidad de la entidad, bajo responsabilidad del contratista.

### CLÁUSULA VEGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **CON DOMICILIO EN AV. PARDO N° 2059 P.J. MIRAFLORES BAJO III ZONA (ENTRE JR. SANTA ROSA Y MOQUEGUA), ANCASH – SANTA – CHIMBOTE.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte,



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los quince (15) días del mes de octubre del 2021.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
**Dr. Wilder Carvajulca Quispe**  
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”



**PABLO MARTIN EFFIO ARANDA**  
Representante Común  
“EL CONTRATISTA”  
CONSORCIO ALFA CONSTRUCTORES